



Castilla-La Mancha

MEMORIA GENERAL DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO REGIONAL DE INFANCIA Y FAMILIA.

El Gobierno Regional es consciente de la necesidad de seguir trabajando para promover los apoyos que sean necesarios a las familias de la región y favorecer el pleno desarrollo de la infancia. La Recomendación Rec (2006)19 del Comité de Ministros de la Unión Europea a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva, que pretende que se mejoren la calidad y las condiciones de la parentalidad en las sociedades europeas, recoge en su informe explicativo que "todos los agentes de la sociedad han de jugar un papel, las autoridades públicas junto con la sociedad civil y las ONGs, pueden, mediante la adopción de planteamientos intersectoriales y coordinados, tomar medidas para ayudar a padres e hijos y mejorar la calidad de la vida familiar".

En el marco de esta Recomendación, el Gobierno Regional considera prioritaria la creación y puesta en marcha de este órgano de participación, consultivo y asesor, como cauce para la necesaria implicación que reclaman los distintos agentes sociales que tienen algo que decir en materia de Infancia y Familia.

A este respecto, en la elaboración de este Decreto ha tenido lugar un proceso de consulta pública a la que han tenido acceso ciudadanos, colectivos y entidades, que han realizado aportaciones a tener en cuenta a la hora de elaborar el proyecto de Decreto.

1.- COMPETENCIA.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye en el artículo 31.1.1ª, competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno; y, en el artículo 31.1.20ª, le atribuye competencias exclusivas en materia de asistencia social y servicios sociales; promoción y ayuda a menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en su artículo 68.1, reconoce la participación social de las entidades de iniciativa social y de las entidades locales, correspondiendo a la Consejería competente en materia de Bienestar Social garantizar la participación activa de las entidades sociales más representativas.

2.- OBJETIVO.

Regular la creación, funciones, composición y normas de funcionamiento del Consejo Regional de Infancia y Familia de Castilla-La Mancha, así como el procedimiento para la designación de sus vocales.

En el ejercicio de su actividad, el Consejo Regional de Infancia y Familia tendrá como fines principales:

- Promover la comunicación y coordinación entre las distintas administraciones públicas y las entidades de iniciativa social que trabajan para favorecer la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes que residen en el territorio de Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha

- Fomentar y articular la participación social en el diseño y desarrollo de las políticas públicas en materia de infancia y familia.

3.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES NECESARIOS.

Las reuniones del Consejo Regional de Infancia y Familia no tendrán ninguna incidencia económica para la Consejería de Bienestar Social, ya que la asistencia a las reuniones del Consejo no conllevará retribución alguna y los gastos correrán a cargo de la entidad a la que representen las personas asistentes.

No obstante, la Consejería proporcionará los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de las funciones del Consejo y garantizará su funcionamiento.

4.- CONVENIENCIA.

La Ley 5/2014, de 9 de octubre, de protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 11.1 que las administraciones públicas fomentarán la participación de los menores y habilitarán las fórmulas para recoger sus opiniones con respecto a proyectos, programas o decisiones que les afecten.

Si bien el Decreto 13/2015, de 18 de marzo, crea el Consejo Asesor de la Familia de Castilla-La Mancha como órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de las familias, no existe regulación previa en la región de un órgano de participación, consultivo y asesor, que contemple y articule la participación de los propios niños y niñas en la definición de las políticas públicas de Infancia y Familia.

El compromiso con la infancia y la familia por parte del Gobierno de Castilla-La Mancha, que ha ratificado en fecha 26 de enero de 2018 su adhesión al Pacto por la infancia de Castilla-La Mancha y el convencimiento de que no es posible la protección adecuada de la infancia sin hacerla extensiva a las familias y a los entornos en los que se desarrollan, es lo que conduce a dar un paso más en ese derecho a la participación de la infancia en nuestra sociedad.

Por ello se asume en este momento la necesidad de crear un órgano asesor y consultivo específico de infancia y familia, dotado de la máxima participación, incluyendo la de los propios niños y niñas de la región, que vele por sus derechos y que sirva a su vez de medio de representación tanto de la infancia como de las familias, del tejido social y de las entidades, así como de los diferentes departamentos del Gobierno regional y local.

5.- INCIDENCIA.

La consecución de los objetivos descritos mediante la regulación del Consejo Regional de Infancia y Familia, va a permitir articular y canalizar la implicación y participación de las Administraciones y agentes sociales que se dedican a la atención y mejora de la calidad de vida de la Infancia y las familias en Castilla-La Mancha, con la finalidad de coordinar las actuaciones y la planificación, diseño y ejecución de las políticas públicas de Infancia y Familia en la región.

6.- CONTENIDO.

El proyecto de Decreto que se pretende elaborar se estructuraría en una parte expositiva y en otra dispositiva. En su articulado se recogerá el objeto del Decreto, la naturaleza, adscripción y fines



Castilla-La Mancha

del Consejo, y el régimen Jurídico aplicable al mismo. De igual manera, incluirá la regulación de la actuación del Consejo, así como la composición, los miembros, funciones, y el régimen de funcionamiento del mismo.

La disposición adicional primera establecería el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del Decreto para la constitución formal del Consejo y la disposición derogatoria derogaría expresamente el Decreto 13/2015, de 18 de marzo, del Consejo Asesor de la Familia de Castilla-La Mancha.

Por último, se prevé, mediante disposiciones finales, facultar a la persona titular de la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el Decreto, y disponer la entrada en vigor del mismo al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

7. CARÁCTER DEL DECRETO

El proyecto de Decreto que se va a elaborar es una disposición reglamentaria de carácter ejecutivo.

8.- IMPACTO JURÍDICO.

COMPETENCIA PARA APROBAR EL DECRETO.

El proyecto de Decreto se dicta en ejercicio de las competencias exclusivas que tiene atribuidas la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 31.1, 1ª y 20ª).

La Consejería de Bienestar Social es el órgano de la Administración Regional de Castilla-La Mancha competente para promover la aprobación de este Decreto, ya que es la Consejería a la que corresponde promover, proyectar y ejecutar la política regional en materia de bienestar social; definir, ordenar y desarrollar los servicios sociales de atención primaria; programar, desarrollar y ejecutar los planes de apoyo a las personas con discapacidad, mayores, infancia, menores y familia en el marco de sus competencias; definir y ejecutar las actuaciones en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como la coordinación, cooperación y ejecución de acciones en materia de inmigración, excepto las relativas al ámbito de trabajo y empleo.

Asimismo, le compete fomentar, elaborar y desarrollar planes y actuaciones para la erradicación de la exclusión social y la gestión de los programas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, voluntariado y cuantas otras competencias tenga atribuidas en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

DEROGACIONES.

En el proyecto de Decreto se prevé incluir la derogación expresa del Decreto 13/2015, de 18 de marzo, del Consejo Asesor de la Familia de Castilla-La Mancha.

9.- IMPACTO SOBRE LA COMPETENCIA Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS.

El proyecto de Decreto tiene por objeto regular la organización, la composición y el funcionamiento del Consejo Regional de Infancia y Familia. El Consejo se adscribe a la Consejería competente en materia de Bienestar Social, en cuyos servicios centrales tendrá su sede.



Castilla-La Mancha

En consecuencia, no se contempla que pueda generar impacto alguno sobre la competitividad de las empresas, dado que se limita a crear y desarrollar la composición del Consejo.

10.- IMPACTO SOBRE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA REDUCCIÓN DE CARGAS.

El proyecto de Decreto no afectará a la simplificación administrativa y reducción de cargas, por no contener normas de contenido procedimental.

La norma que se propone únicamente contiene preceptos relativos a la regulación de la organización, la composición y el funcionamiento del Consejo Regional de Infancia y Familia, que es un órgano colegiado de participación, de carácter consultivo y asesor.

11.- PROPUESTA.

En consecuencia con todo lo expresado, se propone que se proceda a la elaboración de un Proyecto de Decreto que regule el Consejo Regional de Infancia y Familia por la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social.

Toledo, a 20 de agosto de 2018



LA DIRECTORA GENERAL DE LAS FAMILIAS Y MENORES